

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del mando en Barcelona participa que la brigada Molins batió anteayer en los altos de San Martin y San Quirico á las facciones de Vila de Prat, Muxi y Clement, haciéndoles cuatro muertos, dos heridos y siete prisioneros, aprehendiendo 23 caballos, 40 armas de fuego, muchas blancas y varioefectos, sin baja alguna por parte de la columna.

Los 57 prisioneros hechos por la columna Camprubi habian llegado á Gerona, y se han presentado á indulto dos oficiales y 51 individuos.

El Capitan general de Aragon manifiesta que el Capitan de la compañía de guias del Alto Aragon sorprendió al cabecilla Roca, que con el cuarto batallon carlista de Lérida se hallaba cobrando la contribucion, levantándose con su llegada en somaten el valle de Arán, dis-

persando á los carlistas y cogiéndoles armas y municiones. El país animadísimo y dispuesto á todo con el concurso de las fuerzas liberales.

NORTE.—El General Trillo da cuenta de su llegada á Irún con el correo que ha inaugurado por sí mismo, quedando establecido que salga en adelant para San Sebastian á las seis de la mañana y para Irún á las tres de la tarde, viéndose frecuentada la carretera por muchos carruajes y gran número de pasajeros.

El Gobernador militar de Santander participa que procedente de Bayona ratificaron ayer su indulto en aquella plaza 72 carlistas de las facciones del Centro.

(G. del dia 8 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel da Pena San Martin, vecino de Pontevedra, en solicitud de autorizacion para construir en terrenos de dominio público, en la isla de Fidoiro de la ria de Arosa, una fábrica de salazon de percado conforme al proyecto que ha presentado; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha te-

nido á bien conceder dicha autorizacion, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien verificará el replanteo de las mismas como propone en su informe.

2.ª Se dará principio á ellas dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de un año, contados ámbos desde la fecha de esta Real orden.

3.ª En el de los 15 dias siguientes á la publicacion de la misma en la Gaceta consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.ª Se concede al interesado, con destino exclusivo al establecimiento de que se trata, una extension de terreno de 5.400 metros cuadrados, ó sea un rectángulo de 120 metros de largo por 15 de ancho.

5.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion, en cuyo caso volverá el mencionado terreno á formar parte del dominio público.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 8 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### CANCILLERÍA.

Ayer, á las tres y media de la tarde, S. M. el Rey nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Ca-

sa, se dignó recibir en audiencia particular á Monseñor Elías Bianchi; el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Señor Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos el Breve Pontificio en que Su Santidad le acredita en calidad de Abligado Apostólico, comisionado para traer la Birreta Cardenalia, que S. M. impondrá por encargo del Padre Santo al Excelentísimo Sr. Pronuncio Monseñor Juan Simeoni, Arzobispo de Calcedonia.

Al verificarlo, Monseñor Bianchi dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la alta honra de poner en manos de V. M. el Breve Pontificio que me acredita como Abligado Apostólico para la presentacion de la Birreta Cardenalia, signo de la dignidad á que el Augusto Jefe de la Iglesia se ha dignado elevar al Nuncio de la Santa Sede en España. Será sumamente grato al Padre Santo el que V. M. tenga á bien condecorar con dicha insignia al eminente Purpurado.

Con tan plausible motivo ruego á V. M. que en el desempeño de mi mision se digne favorecerme con el mismo bondadoso concurso y poderosa proteccion que en todas ocasiones he merecido á V. M.»

S. M. se digno contestar con su natural y acostumbrada benevolencia.

Acto continuo Monseñor Bianchi pasó á poner en manos de S. A. R. las Serenísima Sra. Princesa de Asturias el Breve que con esta ocasion Le dirige Su Santidad, y á ofrecerle el homenaje de su respecto.

(G. del 7 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

En atencion á las considera-

ciones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno y con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y al 14 de la de presupuesto de 28 de Febrero 1873,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúan de las formalidades de subasta pública la adquisición del papel especial para los títulos y residuos representativos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que autorizó la ley de 25 de Agosto de 1873, la estampación ó confección de los mismos, compra de libros y demás gastos que ocasione la emisión dispuesta por el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio último, como servicios comprendidos en el caso 9.º del art. 6.º del de 27 de Febrero de 1852, sin que su importe pueda exceder de la cantidad de 839.094 pesetas.

Art. 2.º Para atender á los gastos que produzca la emisión á que se refiere el artículo anterior se conceden los créditos siguientes: uno con carácter de extraordinario de 839.094 pesetas aplicable á un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales, que se titulará «Gastos de la emisión de títulos representativos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas;» y dos suplementos de pesetas 51.250 y 40.000 respectivamente á los créditos de los artículos 1.º y 4.º del cap. 5.º de la Sección y presupuestos citados.

Art. 3.º El importe de estos créditos se cubrirá con los productos del referido empréstito.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes del crédito extraordinario y suplementos del crédito que se conceden por el art. 2.º de este decreto,

Dado en Palacio á 2 de Octubre de 1875 Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de

Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministerio de Estado dos suplementos de crédito con aplicación á los capítulos 7.º y 8.º de la Sección 2.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales en esta forma: uno de 49.000 pesetas para personal del Tribunal de la Rota, y otro de 5.000 para material del mismo Tribunal.

Art. 2.º El importe de ambos suplementos de créditos se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 2 de Octubre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(G. del 9 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE MARINA,

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la autorización solicitada por D. Félix Casanova y Sanchez para construir unos baños flotantes en la bahía de Cádiz, en el punto denominado de la Caleta, esto es, en la pequeña ensenada que se forma entre el castillo de Santa Catalina y el de San Sebastian; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Guerra y Junta superior consultiva de Marina ha venido en conceder á dicho interesado lo que pretende bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Félix Casanova y Sanchez para establecer unos baños flotantes en la bahía de Cádiz, en la pequeña ensenada que se forma en los castillos de Santa Catalina y el de San Sebastian, denominada de la Caleta, con arreglo al proyecto presentado si bien las piraguas y plataforma que soportan no han de tener puntos de amarre en los arrecifes contiguos á los emplazamientos de los citados castillos, así como que para su servicio sólo ha de franquearse la comunicación de la punta de la Caleta y rampa derecha situada en el arranque del camino que conduce al castillo de San Sebastian.

2.ª Los expresados baños, que deberán estar terminados al año de la fecha de esta concesión, serán reconocidos facultativamente antes de prestar servicio público con el fin de garantizar las seguridades que el mismo necesita.

3.ª Si circunstancias de guerra ú otras imprevistas hicieran necesaria la remoción de dichos baños á otro punto con objeto de desembarazar el sitio que ocupan, será de cuenta del propietario la traslación al que se le designe, sin que bajo concepto alguno pueda reclamar indemnización por esto.

4.ª La disposición anterior, así como la inspección de las localidades de los mencionados baños cuando las Autoridades militares de la plaza lo consideren conveniente, tendrá lugar, como establecimiento á flote, con acuerdo de la Autoridad de Marina y por su conducto; debiendo ejercerse desde los expresados castillos la debida vigilancia sobre ellos.

5.ª La falta de cumplimiento de las anteriores condiciones producirá la caducidad de la concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, acompañándole el referido proyecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Duran y Lira.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Marcelino Pardo, vecino de esta ciudad, ha solicitado la competente autorización para construir una Galería permanente de baños en la playa de Suances, á cuyo efecto acompaña el plano y memoria correspondientes; y con el fin de que todos los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos en el expresado proyecto puedan deducir las reclamaciones convenientes, se hallará de manifiesto aquel por término de quince días en la Sección de Fomento de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos mencionados y con arreglo á lo que prescribe el art. 25 de la ley de aguas vigentes.

Santander 8 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Comision provincial de Santander.

Suministros.—Mes de Setiembre de 1875

La Comision Provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, CERTIFICAN: que segun los datos

que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la Provincia, han resultado como término medio los siguientes;

Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta veintinueve céntimos.

Racion de paja á sesenta y un céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta catorce céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á nueve pesetas ochenta y seis céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas treinta y siete céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta veinticuatro céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 6 de Octubre 1875.—E. V. P. de la C. P., Francisco Lopez Tejada.—El Comisario de Guerra, Bruno Conde.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

#### Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Madrid la cátedra de Legislación comparada, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección en los otros distritos y los de las secciones respectivas de los Institutos de Madrid, siempre que tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

# Administracion económica de la provincia de Santander.

RELACION que forma esta Administracion económica de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y veinte por Industrial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de este mes, inserto en la *Gaceta* del día 3, y de los artículos adicionales de la ley electora de 23 de Junio de 1870, á saber:

## POR TERRITORIAL.

Número.	Nombres.	Número de orden de los repartos.	Ayuntamientos en que contribuyen.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas. Cs.	TOTAL. — Posetas. Cs.
1	D. Cornelio Escalante y Aguirre Sr. Conde de Isla.	612	Santander.		7.761 40
2		130	Idem.	5.603 40	
3		189	Arnuero.	429 30	
4		198	Noja.	14 40	6.047 10
5	D. Juan Pombo.	1.171	Santander		4.500
6	Alejandro Lopez Gonzalez Ceballos.	945	Idem.		3.880 80
7	Manuel Abascal Perez	264	Idem.		3.764
8	Evaristo del Campo y Serna.	42	Idem.	3.550 14	
9		36	Solórzano.	148 50	3.698 64
10	Antonio Cabrero y Campo	421	Santander.		3.630 60
11	Juan Fernandez Losada.	80	Idem.		3.420 »
12	Antonio Herrera Ariosa.	841	Idem.		2.790 »
13	Marcelino Sainz Sautuola y Pedruca.	1.359	Idem.	2.458 80	
14		783	Reocin.	121 32	2.580 12
15	Felipe Quintana.	1.202	Santander.	1.508 40	
16		15	Santoña.	921 78	2.430 18
17	Bonifacio Campuzano.	43	Santander.	1.836 54	
18		33	Los Corrales.	386 10	2.222 64
19	José Ceballos Bustamante.	508	Santander.		2.145 60
20	Mateo Mazorra.	151	Idem	1.971	
21		625	Piélagos.	164 88	2.135 88
22	Manuel Crespo Lopez.	554	Santander.	1.902 60	
23		150	Riotuerto.	216 18	2.118 78
24	Gerónimo Roiz de la Parra	1.249	Santander.	1.724 40	
25		574	Riotuerto.	24 84	1.749 24
26	Juan Ramon de la Revilla.	1.229	Santander.	1.540 80	
27		197	Astillero.	37 80	1.578 60
28	Julian Assas.	343	Santander.		1.560 60
29	Ramon Perez del Molino..	458	Idem.	829 80	
30		832	Piélagos.	470 88	
31		763	Reocin.	90	
32		848	Torrelavega.	198 72	1.500 30
33	Sr. Marqués de Villatorre.	1.482	Santander.	1.225 80	
34		1.260	Piélagos.	94 14	
35		794	Reocin.	145 44	1.465 38
36		29	Santander.		1.395
37	D. Vicente Bustamante.	512	Idem.		1.365 20
38	Lino Ceballos	416	Idem.		1.341 »
39	Vicente Cabo García.	272	Idem	1.242 »	
40	José M.º Aguirre Launren-	129	Astillero.	72 90	1.314 90
41	cin.	546	Santander.		1.303 20
42	Genaro Cos.	766	Idem.		1.301 40
43	Manuel Gomez Ortíz	148	Idem.	1.243 80	
44	Felipe Mazarrasa.	36	Rivamontanal Mte	38 34	1.282 14
45		702	Santander.		1.247 40
46	Antonio Gallo Diez.	1.361	Idem.		1.215 »
47	Justo Sarabia	167	Idem.		1.200 60
48	Juan Orense Lopez Doriga.	1.420	Idem.		1.198 80
49	Juan Toca Fernandez.	1.019	Idem.		1.188 »
50	Mateo Obregon.	842	Idem.		1.180 80
51	José Herrera Ariosa.	1.384	Idem.		1.171 80
52	Ignacio Sibes.	233	Torrelavega.		1.142 24
53	Tomás Fernandez Ontoria.	99	Santander.	1.062 »	
54	Bernardino Gomez.	52	Astillero.	53 46	1.115 46
55		615	Santander.		1.090 80
56	Martin Escandon Cortina	1.160	Idem.		1.080 »
57	Victoriano Perez de la Riva	434	Idem.		1.071 »
58	Manuel Cacho de Acebo.	1.005	Idem.		1.065 60
59	José Martinez Zorrilla.				
60	Antonio Lopez Dóriga	946	Idem.		1.020 60
61	Aguirre	149	Idem.		1.013 40
62	Hilario Mazorra.	767	Idem.		1.006 20
63	Manuel Gomez Salas.	134	Idem.		995 40
64	Ramon de la Lastra.	804	Idem.		990 »
65	Francisco Gonzalez Camino	170	Idem.		954 »
66	Julian Ortiz Cerro.	978	Idem.		936 »
67	Roman Llata Portilla				
68	Francisco Lopez Dóriga	138	Idem.		918 »
69	Bustamante.				
70	Manuel Huidobro Arre-	864	Idem.	871 20	
71	dondo.	172	Astillero.	31 50	902 70
72					
73	Pedro Ruiz Tagle y Guar-	586	Torrelavega.		879 21
74	damino.				

## POR INDUSTRIAL.

Número.	Nombres.	Número de orden de los repartos.	Ayuntamientos en que contribuyen.	TOTAL. — Pesetas. Cs.
1	D. Juan Pombo.	973	Santander.	5.940 »
2	José Alejandro Bustamante.	914	Idem.	3.838 »
3	Manuel Gonzalez del Corral.	941	Idem.	3.815 »
4	Antonio Cabrero.	917	Idem.	3.498 »
5	José Antonio Urigüen.	966	Idem.	3.200 »
6	Gerónimo Roiz de la Parra.	30		
		31		
7	José Ceballos Bustamante.	y 32	Riotuerto.	3.195 »
8	Romualdo García.	922	Santander.	2.540 »
9	José María Aguirre.	947	Idem.	2.500 »
10	Francisco Gonzalez Camino.	908	Idem.	2.500 »
11	José Martinez Zorrilla.	943	Idem.	2.500 »
12	Isidro Castanedo.	961	Idem.	2.480 »
13	Manuel Huidobro.	920	Idem.	2.000 »
14	Agustin Gonzalez Gordon.	951	Idem.	2.000 »
15	Luis García	940	Idem.	2.000 »
16	Santos Zorrilla del Collado.	936	Idem.	1.832 »
17	Lúcas Zúñiga.	997	Idem.	1.700 »
18	Luis Ortiz	998	Idem.	1.600 »
19	Gabriel María Ibarra.	964	Idem.	1.600 »
20	Cárlas Sierra.	1.001	Idem.	1.600 »
21	Domingo Perez.	983	Idem.	1.400 »
22	Emiliano de Arriaga.	971	Idem.	1.400 »
		91	adici-	
		92	adici-	
23	Domingo de Epalza.	91	adici-	1.400 »
		92	adici-	
			Idem.	1.400 »

## OBSERVACIONES.

1.º En la relacion de los mayores contribuyentes por industrial de esta provincia, aparecen inscritos veinte y tres en lugar de los veinte que previene la ley; pero esto consiste en que hay tres contribuyentes mas con la misma cuota exacta que el último, ó sea el número veinte de la misma, por cuya razon se han comprendido tambien.

2.º No se han colocado en las dos precedentes relaciones *las contribuyentes ni los extranjerus*, ya sea por territorial ya por industrial, por carecer de personalidad para el objeto con que se publican, ni tampoco se han colocado por la misma razon á los que en los repartos y matrículas figuran como herederos y sociedades mercantiles, por no constar en esta Administracion económica la parte que cada individualidad representa.

3.º Si alguno de los contribuyentes figurados en ambas relaciones creyese se han omitido algunas cuotas en la acumulacion de las que se les fijan, pueden reclamar á esta Administracion económica, manifestando las municipalidades por donde lo sean para su rectificacion, pues si alguna falta se observara en este punto, será debida á descuido involuntario que no haya podido evitarse por la premura del tiempo: y

5.º Si alguno de los contribuyentes de esta provincia que no se halle incluido en las relaciones, se considerase con derecho para figurar en ellas por satisfacer mayor cuota que la señalada al último de cada uno de dichos repartos y matrículas, podrá hacer su reclamacion oportunamente con la documentacion legal ante quien corresponda con arreglo á la ley.

Santander 8 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

## Gobierno civil de la provincia de Santander.

### SECCION DE FOMENTO.

## MOVIMIENTO DE POBLACION.

### NACIMIENTOS.—AÑO DE 1871.

Resúmen de los alumbramientos sencillos y dobles inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia.

Partidos Judiciales.	ALUMBRAMIENTOS.		
	Sencillos.	Dobles.	Total.
Cabuérniga.....	332	6	338
Castro-Urdiales.....	321	12	333
Entrambasaguas.....	910	17	927
Laredo.....	459	6	465
Potes.....	337	3	340
Ramales.....	751	1	752
Reinosa.....	611	18	629
Santander.....	1.380	28	1.408
S. Vte. de la Barquera.....	557	6	563
Torrelavega.....	853	6	869
Villacarriedo.....	673	5	678
Total.....	7.184	108	7.292

Están conforme todas sus partidas con las de los datos suministrados por los Juzgados municipales.  
Santander 30 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Gobernador, Camuño.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Calderon y Cubas.

**Provincia de Santander.**

Mes de Agosto de 1875.

**OBRAS PUBLICAS.**

Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.

(Continuacion).

Estado de los daños causados á mano airada en el arbolado, los cuales han sido denunciados ante los respectivos alcaldes.

Cultivadores de las fincas colindantes.	Ayuntamiento en que radican las fincas colindantes.	Kilómetros.	Persona que hizo denuncia.	Dia de la denuncia.	Edad aproximada de años.	ARBOLES.				TOTAL. Número.
						Cortados. Número.	Tronchados. Número.	Descortados. Número.	TOTAL. Número.	
D. Juan Grijuela.	Pielagos.	425	Caminº Ecequiel Galban.	25	18	2	2	2	2	18
Agustín Pereda.	Idem.	425	Id.	25	6	1	1	1	1	6
Manuel Bezanilla.	Idem.	425	Id.	25	18	1	1	1	1	18
Antonio Rios.	Idem.	425	Id.	25	18	3	3	3	3	18
José Ceballos.	Idem.	425	Id.	25	18	2	2	2	2	18
Id. id.	Idem.	425	Id.	25	6	1	1	1	1	6
Vicente Pereda.	Idem.	425	Id.	25	18	1	1	1	1	18
Jorge Arce.	Idem.	425	Id.	25	4	1	1	1	1	4
Vicente Palacio.	Idem.	425	Id.	25	18	2	2	2	2	18
Justo Gutierrez.	Idem.	425	Id.	25	18	1	1	1	1	18
Id. id.	Idem.	425	Id.	25	4	1	1	1	1	4
José María Herrera.	Idem.	425	Id.	25	18	1	1	1	1	18
Manuel Palacio.	Idem.	425	Id.	25	18	1	1	1	1	18
Suma . . . . .						18	15	15	18	43
Total . . . . .						3	3	3	3	43

Número de árboles destruidos en meses anteriores. . . . .  
Santander 7 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero encargado, Toribio Gomez Pereda. (Se continuará.)

**Providencias judiciales.**

D. Vicente Ibañez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar, á D.ª Rosa Perez Calderon y Gonzalez, y D.ª Antonia Perez Calderon, vecinas que fueron de la Busta y Rudagüera, en cuyos pueblos fallecieron el catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, y catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro-

vincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado por medio Procurador sin poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Don Camilo Rivero y Acuña Teniente de Navio graduado y Ayudante Militar de Marina del distrito y trozo de Laredo, fiscal en Comision en esta Comandancia.

Cito, llamo y emplazo al individuo Modesto del Diestro y

Fernandez perteneciente á esta provincia para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion en este Boletin, se presente en la Comandancia militar de Marina, y de no verificarlo será juzgado con arreglo á la ley.

Santander 6 de Octubre de 1875.—Camilo Rivero.

Don Camilo Rivero y Acuña, Teniente de Navio, graduado de Ayudante de Marina del Distrito y Trozo de Laredo y Fiscal en comision.

Cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado licenciado que fué del ejército de Cuba Idefonso Moreno García, que falleció en la travesía desde la Habana á este puerto para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en este Boletin se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó nombren personas que las autoricen para reclamar fondos que tenia el finado.

Santander 27 de Agosto de 1875.—Camilo Rivero. 30—18

**Anuncios particulares.**

*Ayuntamiento de Anievas.*

En el pueblo de Villasuso, y en poder del alcalde de barrio de dicho pueblo se halla en custodia un buey de las señas siguientes:

Como de 8 á 10 años, color blanco, marcado del cuarto derecho, con una P. mayúscula hecha á tijera y en el mismo cuartotiene un ocho hecho á fuego y el ocho lo tiene debajo de la P.

Anievas 4 de Octubre de 1875. =Domingo Mantilla.

**LÍNEA DE VAPORES DEL CLYDE. AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.**

**PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.** con escala en la Coruña

(saldrá de Santander del 26 al 27 del corriente salvo impedimento imprevisto), el magnífico vapor de 2.000 toneladas, nombrado

**ASTARTE**

Admite carga para los puertos de América y pasajeros para los en que toca.

**PRECIO DE PASAJE.**

De Santander á	PRECIO DE PASAJE.	
	1ª clase	2ª clase
De Santander á	Coruña	330
	Montevideo	165
	Buenos Aires	3430 1000

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. MODESTO PINEIRO, Muelle núm. 15.

**FÉRIA EN PESUÉS SITIO DE LOS TANAGOS.**

Tendrá lugar en los dias 12, 13 y 14 del corriente Octubre.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.

**PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO**

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 24 de Octubre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

**ACONCAGUA.**

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.